



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201838951

Fecha: 2022-11-02 11:03

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mompox- Bolívar

Referencia: Respuesta Oficio JPPCM 1081 del 26 de octubre de 2022
RADICADO INTERNO: 20221422554892
PROCESO : 13-468-31-89-001-2021-00026-00
DEMANDANTE: JOSE RAFAEL AREVALO ECHAVEZ C.C No. 1.051.662.295
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX NIT No.
8060072571

Cordial saludo.

En atención al oficio No. JPPCM 1081 del 26 de Octubre de 2022, suscrito por el despacho en donde da a conocer el auto, del 10 de octubre de 2022, en el cual dispuso:

" (PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por JOSE RAFAEL AREVALO ECHAVEZ contra ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA DE MOMPOX, por pago total de la obligación. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes..."

En atención a la orden impartida por el despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la Adres, informa que mediante Oficio NO. 202112008018811 del 21 de octubre de 2021, otorgo respuesta a la comunicación del juzgado donde se indicó la naturaleza de los recursos frente a los cuales se estaba disponiendo la medida de embargo. Al respecto se aludió su inembargabilidad y en consecuencia, se indicó que la ADRES, se abstendría de aplicar la medida decretada, en virtud de lo previsto en el artículo 594 del Código General del Proceso y el procedimiento establecido por la entidad.

Con posterioridad a la comunicación aludida anteriormente, no se ha recibido comunicación alguna por parte del despacho, en donde reitera el registro de la medida cautelar, razón por la cual y en cumplimiento a la regulación señalada, se entendió revocada la medida y por consiguiente no fue registrada por la entidad

Cordialmente

DANIEL FELIPE SALAZAR MOJICA

Jefe de Oficina Asesora Jurídica (ADRES) (E)

Elaboró: Melissa Martínez C.
Revisó: Rodrigo Rincón